PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACOMETIDAS DE REDES AÉREAS, COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y REURBANIZACIÓN NECESARIA EL EJE FORMADO POR LAS CALLES LARRAZURÍA, MAYOR Y FRONTÍN DE LABASTIDA (ÁLAVA).

I.-CAPÍTULO PRIMERO.

1.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las obras de soterramiento, actualización y acometidas de redes aéreas, comprobación de instalaciones existentes y reurbanización necesaria del eje formado por las calles Larrazuría, Mayor y Frontín de Labastida (Álava). En concreto, las obras que se van a realizar van a consistir en la realización de la infraestructura necesaria para el soterramiento de redes aéreas, actualización de líneas y acometidas, comprobación del estado de las instalaciones existentes, desmantelamiento del tendido, nuevo cableado y reurbanización necesaria del eje formado por las citadas calles.

1.2.- NOMENCLATURA CPV: 71242000-6: Elaboración de Proyectos y Diseños.

1.3.-DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato no se encuentra dividido en lotes.

Justificación de la no división en lotes (artículo 99.3.b) LCSP 2017):

Riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.4.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación del servicio objeto del presente contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

1.5.-NORMATIVA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN:

La contratación se regulará por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con especial remisión a lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y tercera, de aplicación a las entidades locales, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.6.-TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Servicios de carácter intelectual (Servicios de Arquitectura e Ingeniería). Disposición Cuadragésima Primera de la LCSP 2017.

1.7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**, basado en varios criterios de adjudicación (artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Segunda y Disposición Adicional Tercera de la LCSP 2017: Competencias en materia de contratación y normas específicas para las Entidades Locales, y, por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que le sustituya).

1.8.-TIPO DE LICITACIÓN.

Contrato de Servicios de Carácter Intelectual (Servicios de Arquitectura e Ingeniería). Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP 2017.

1.9.-TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

1.10.-REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato, por razón de su cuantía **NO** está sujeto a regulación armonizada (artículo 22 LCSP 2017).

1.11.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Alcalde (Disposición Adicional Segunda LCSP 2017).

1.12.-CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS: No procede.

1.13.-CONTRATOS POR DIVISIÓN EN LOTES: No procede.

1.14.-FINANCIACIÓN:

Ejercicio: 2025.

Partida presupuestaria: 1532643001- *"Redacción del Proyecto de reurbanización del eje Larrazuría-Frontín".* Existe un crédito disponible de 40.000,00 €.

1.15.-TRAMITACIÓN ANTICIPADA: No procede.

1.16.-REVISIÓN DE PRECIOS: No procede (artículo 103 LCSP 2017).

1.16.1.-Esta circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP 2017.

1.16.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC). PRECIO.

A los efectos establecidos en el artículo 101.1 LCSP 2017 el valor estimado del contrato es el siguiente:

Principal (V.E.C 21% excluido): 33.057,85 €

I.V.A (21%): 6.942,15 €

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).

V.E.C: 33.057,85 €

IVA 21%: 6.942,15 €

TOTAL P.B.L: 40.000,00 € (21% IVA INCLUIDO).

Esta cifra consignada constituye el importe máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Ayuntamiento, incluido el IVA, para toda la ejecución del contrato. **Ofrecer una cantidad superior a ella supone la exclusión automática de la licitación.**

El precio establecido se considera el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose tenido en cuenta el precio general del mercado en su estimación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP 2017.

4.-PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

4.-CRÉDITO PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, es el consignado en la aplicación presupuestaria nº 1532643001- "Redacción de Proyecto de Reurbanización eje "Larrazuria-Frontín", en la que existe un crédito disponible de 40.000,00 €.

5.-PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil de Contratante, en la Plataforma de Contratación de Euskadi y, en los casos señalados en el artículo 138.2 de la LCSP 2017, en las Oficinas del Ayuntamiento de Labastida, durante las horas de oficina al público, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con dicho Servicio al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, **seis días** antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con **doce días** de antelación o con la antelación que el órgano de contratación, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento, haya señalado en los pliegos, tal y como se establece en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Administrativas Particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

6.-INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 138 de la LCSP 2017:

Los licitadores podrán acceder a los pliegos por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, con carácter libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

6.1.-Poder adjudicador: AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA.

6.2.-Órgano de contratación: ALCALDE (Disposición Adicional Segunda de la LCPS 2017).

6.3.-Mesa de contratación:

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas:

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes integrantes:

- **Titular:** Alcalde o persona que legalmente le sustituya.
- **Vocal:** Aitana Serrano Astorga, Técnico de la Administración General, o persona que legalmente le sustituya.
- **Secretario:** Ana I. Fernández de Gobeo Gómez, Secretaria-Interventora, o persona que legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato; así como a organizaciones sociales de personas usuarias de la prestación, organizaciones representativas del ámbito de la actividad al que se corresponda el objeto del contrato, organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6.4.-Comité de expertos (artículo 146.2 LCSP 2017). No procede.

La ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no supera la ponderación de los criterios evaluaciones de forma automática.

6.5.-Registro de presentación de ofertas:

La presentación de ofertas se realizará de **manera electrónica** a través de la plataforma de contratación pública de Euskadi. https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

Perfil del contratante:

El acceso al perfil de contratante se podrá realizar a través de la Plataforma de la Contratación Pública de Euskadi o, a través de la página web del Ayuntamiento de Labastida:

https://www.labastida.eus/index.php/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante

https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

El acceso al perfil del contratante será libre, directo, completo y gratuito y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación (artículo 138.1 de la LCSP 2017).

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

6.6.-Medios:

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación de Euskadi.

6.7.-Plazo de presentación de ofertas:

Plazo: Las proposiciones se presentarán en el **PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación del contrato en el perfil del contratante obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

El plazo de presentación de proposiciones en los contratos no sujetos a regulación armonizada, no podrá ser inferior a 15 días desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación (artículo 156.6 LCSP 2017).

6.8.-Documentación a presentar:

La establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato**.**

6.9.-Presentación de la solicitud de información adicional y aclaraciones (artículo 138.3 LCSP 2017):

El Ayuntamiento proporcionará a los interesados en la licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos que soliciten a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de que se soliciten aclaraciones a los pliegos y demás documentación, y así se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Las solicitudes se deberán enviar a la siguiente dirección de correo electrónico:

alabastida@ayto.araba.eus

7.-EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

7.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

7.1.1.-Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las empresas que presenten ofertas a la licitación, podrán hacerlo siempre que sean personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, en los términos previstos en el presente Pliego.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. Deben indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

7.1.2.-La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

-La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

-La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

-La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

7.2.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN, Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

7.2.1.-El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos.

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónica, a través de la Plataforma de contratación de Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/), y podrá realizarse en el **PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación del contrato en el perfil del contratante obrante en la plataforma de contratación de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

La empresa licitadora deberá presentar la siguiente documentación:

SOBRE A:

Documentación administrativa:

- Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de conformidad con lo que disponen los artículos 140.a y 141 de la LCSP 2017, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo DEUC que se adjunta en los ficheros de la licitación.

  En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, de conformidad con el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

- Así mismo, se incluirá en este sobre, una declaración expresa de formar parte o no de un grupo empresarial.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en el presente PCAP y que a tal efecto le sean requeridos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La fecha que se tendrá en cuenta para entender cumplidas todas las circunstancias que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, será la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE B:

Criterios no cuantificables automáticamente (juicio de valor).

Contendrá una Memoria Técnica que debe contemplar las características más relevantes del Servicio de conformidad con lo establecido en el PPT y teniendo en cuenta lo establecido en los criterios de adjudicación del presente contrato.

SOBRE C:

Criterios evaluables de manera automática y/o mediante fórmulas:

- Proposición económica.
- Reducción de los plazos de redacción del proyecto.
- Promoción de la Igualdad.
- Promoción a la estabilidad laboral.

Transcurridos **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha indicada en el presente apartado sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

7.2.2-La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, sean acreditativos de las condiciones especiales de ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA O HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE. CLASIFICACIÓN.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en los siguientes apartados.

8.1.-Solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales **vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (V.E.C del contrato)**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP 2017.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

Cuando por razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

8.2.-Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por los siguientes medios:

Declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

La composición del equipo redactor y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar, identificando al personal responsable de la ejecución del contrato y/o director del equipo. Dicha relación se acompañará de original o copia legitimada por un notario o fedatario público de las titulaciones académicas y profesionales señaladas.

Criterio de Selección:

a) Deberá acreditarse tener bien en plantilla, bien como colaboradores, al menos un titulado universitario en la siguiente especialidad:

    - Ingeniero.

b) Deberá acreditarse haber redactado al menos un proyecto de similares características al objeto del presente contrato, aprobado o autorizado en los últimos 10 años.

c) Deberá acreditarse haber dirigido al menos una obra de similares características a la del objeto del contrato, finalizada en los últimos 10 años.

La acreditación de la experiencia mínima exigida se realizará mediante certificado de la administración contratante, acuerdos de adjudicación publicados o notificados, certificados del correspondiente colegio profesional, copia cotejada de los contratos suscritos, o cualquier otra documentación acreditativa de manera fehaciente del servicio profesional prestado.

Cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios anteriormente establecido, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado relativo al “Criterio de selección” relativo a la ejecución de un número determinado de servicios de determinadas características.

8.3.-Habilitación empresarial o profesional (artículo 65.2 LCSP 2017):

El contratista deberá contar con la habilitación empresarial y/o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

8.4-Clasificación del contratista: No procede (artículo 77.1.b) LCSP 2017).

9.-VARIANTES (artículo 142 LCSP 2017):

No proceden.

10.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

10.1.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará formada según lo previsto para las entidades locales en las disposiciones adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/20107, de Contratos del Sector Público. A saber:

Titular: Alcalde o persona que legalmente le sustituya.

Suplente: Aitana Serrano Astorga, Técnico de la Administración General, o persona que legalmente le sustituya.

Secretario: Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez, Secretaria Interventora, o persona que legalmente le sustituya.

10.2.-APERTURA, EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte (20) días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos (sobres) electrónicos que componen la proposición.

- **Calificación de la documentación administrativa:**

  La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada en el **SOBRE A.** Si se apreciasen defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija (art. 141.2 LCSP 2017). De todo lo actuado, se extenderá la correspondiente Acta.

- **Valoración de los criterios no cuantificables automáticamente (juicio de valor):**

  Una vez verificado lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a la apertura del **SOBRE B**, que contiene las ofertas técnicas relativas a criterios no cuantificables automáticamente presentadas por los licitadores admitidos, y se valorarán mediante la ponderación de los criterios establecidos en el presente Pliego.

- **Valoración de los criterios automáticos:**

  Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la Proposición económica y otros criterios cuantificables automáticamente (**SOBRE C**), formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

  La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

10.3.-REQUERIMIENTO DE INFORMES.

Cuando en la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

10.4.- CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, **será causa de exclusión** del procedimiento el incumplimiento de la obligación de presentar la oferta económica.

10.5.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (ARTÍCULO 149 LCSP 2017).

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los siguientes parámetros:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP 2017 y artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, a lo establecido en los artículos 149.4 a 149.7 de la LCSP 2017.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuya baja supere en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de las bajas de las proposiciones admitidas.

Asimismo, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

10.6.-EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios que se recogen en la Cláusula 11 del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios de desempate señalados en el presente Pliego.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: 100 PUNTOS.

11.1.-CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

A) OFERTA ECONÓMICA. 49 PUNTOS.

La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación.

El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional con la aplicación de la siguiente **fórmula:**

Puntuación de la oferta X=

(Importe de la oferta más baja x 49) / Importe de la oferta X

Forma de presentación: Modelo del **ANEXO del presente Pliego.**

B) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO. 20 PUNTOS.

La valoración se realizará sumando 1 punto por cada día de mejora.

C)PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD (Hasta 10 puntos).

Compromiso de contratación:

Compromiso de asignar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad que se concreten en tareas de gestión de equipos o tareas de coordinación técnico administrativas relacionadas con la ejecución del contrato. La representación femenina de cada propuesta se medirá de la siguiente manera:

REPRESENTATIVIDAD FEMENINA PUNTOS

Si en el equipo mínimo de trabajo no hay mujeres. 0 puntos

Si en el equipo mínimo de trabajo hay una mujer. 5 puntos

Si en el equipo mínimo de trabajo hay dos mujeres. 10 puntos

Mediante esta tabla se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas presentadas, siendo posible conseguir 0, 5 o 10 puntos en función de la oferta presentada.

Cada compromiso tendrá que ser explicitado en sendas declaraciones firmadas por la persona responsable de la empresa. La empresa adjudicataria remitirá, con ocasión del requerimiento previo a la adjudicación, o, a más tardar, antes de la formalización del contrato, la relación nominal de las mujeres contratadas, especificando fecha de inicio y finalización de sus contratos, así como jornada laboral y categoría profesional, así como copia de los contratos de trabajo.

D)PROMOCIÓN A LA ESTABILIDAD LABORAL (Hasta 15 puntos):

Se valorará la proporción de contratos indefinidos del personal adscrito a la ejecución del contrato. De este modo, se otorgará la máxima puntuación (15 puntos) a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida, y el resto de propuestas se valorará de manera decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 3 \times (CIP / MPL)$$

Siendo:

- P: puntuación obtenida.

- CIP: el porcentaje en tanto por ciento (%) de contratación indefinida a la que se compromete la empresa licitadora para la ejecución del contrato (% sobre la plantilla que desarrollará el contrato).

- MPL: el porcentaje en tanto por ciento (%) de contratación indefinida máxima de entre todas las ofertas presentadas.

Mediante esta fórmula se valoran de forma creciente y proporcional las ofertas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 15 puntos en función de la oferta presentada.

11.2.-CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR O NO AUTOMÁTICOS: (6 puntos).

Memoria técnica:

Se valorará el conocimiento del emplazamiento y las particularidades del lugar objeto del proyecto, de modo que dicho estudio permita adecuar el diseño propuesto en los pliegos a las condiciones reales. Se valorará el grado de estudio del proyecto y de su problemática específica que se demuestre en la oferta, así como el desarrollo de los aspectos técnicos específicos que se relacionan a continuación (máximo 7 páginas, a doble cara DIN-A4):

1.-Conocimiento del entorno y propuestas (Hasta 2 puntos):

Se valorará el grado de estudio de la situación actual, así como el análisis de los puntos o aspectos que la licitadora considere o identifique cómo críticos y que se desarrollarán durante la redacción de los Proyectos Constructivos. Se tendrá en cuenta la justificación y desarrollo de las propuestas para dichos puntos o aspectos, así como el estudio y valoración de diferentes alternativas si las hubiera.

2.-Consideraciones sobre posibles fases de obra (Hasta 2 puntos)

Definición de las posibles fases de obra, así como la compatibilización de los trabajos con el mantenimiento en servicio de las carreteras y del resto de infraestructuras que existen en la zona.

3.-Programa y plan de trabajo y metodología para la redacción del proyecto (2 puntos).

No podrá superar 10 hojas DIN-A4 a doble cara.

Será objeto de valoración la propuesta que realice la empresa sobre un programa de trabajo que responda a las necesidades del objeto del presente contrato.

El programa de trabajo deberá contemplar un cronograma y planificación donde se recojan:

-La descripción de los trabajos a realizar, exponiendo la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar **(1 puntos).**

-Calendario completo para su ejecución, compatible con los plazos establecidos en el pliego**.** En este apartado no se valorará la reducción de los plazos máximos establecidos en los pliegos, sino la elaboración de un calendario completo, transversal, factible y conforme a la legislación vigente **(0,5 puntos).**

-Descripción del equipo de personal que haya de intervenir, estén o no integrados en la empresa **(0,5 puntos).** Se valorarán:

- Los medios humanos adicionales a los mínimos exigidos como solvencia técnica, detallándose la titulación y experiencia en labores correspondientes al objeto del contrato y la organización prevista para los mismos.

12.-CRITERIOS DE DESEMPATE (artículo 147 LCSP 2017).

- Habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP 2017.

13.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Una vez concluida la apertura y examen de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación correspondiente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la proposición formulada deberá motivar su decisión.

14.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA:

14.1.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

14.1.2.-La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos la cláusula 14.1.3 y 14.1.4 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello),** tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo exigido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

en los términos señalados en el presente Pliego.

14.1.3.-En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, **deberá presentar los siguientes documentos:**

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, que se señalan en la Carátula, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente

requerimiento.

En el caso de empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO VI.**

14.1.4.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

-Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

-Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, según el modelo que figura en el **ANEXO VII.**

-Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

14.1.5.-De no cumplirse el requerimiento al que hacen referencia los puntos anteriores en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

15.-GARANTÍAS.

GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100 del precio de adjudicación**, excluido IVA, y en su caso, garantía complementaria.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3% del precio de adjudicación, excluido IVA, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico o mediante aval, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente. Los avales deberán estará bastanteados por el Servicio Jurídico correspondiente.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: Mediante descuento en la Primera Factura o en las posteriores de ser insuficiente la primera, previa solicitud de adjudicatario y autorización del órgano de contratación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

16.-CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS.

-El exigido en el apartado 8.1 de las cláusulas del presente Pliego (Seguro de Responsabilidad Civil).

El contratista queda obligado a la suscripción antes de la formalización del contrato y a su cargo, de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a los bienes municipales, a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución del contrato, con una cobertura de, al menos, el importe de adjudicación.

17.-ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

17.1.-El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **QUINCE (15) DÍAS** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. (art. 158.1 LCSP 2017).

17.2.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP 2017, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

17.3.-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de Euskadi en el **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS.**

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

18.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.-OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.1.-Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicado en el Presente Pliego, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el plazo del contrato y el plazo de la garantía.

Los límites asegurados serán aquéllos que la Administración determine en función de las peculiaridades del servicio objeto de contratación.

18.1.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y/o facturas y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

18.2.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará de la siguiente manera:

Los contratos se perfeccionarán con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que se hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP 2017, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicio que la demora le pudiera ocasionar.

Una vez formalizado el contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP 2017.

Los contratos se perfeccionarán con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que se hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP 2017, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicio que la demora le pudiera ocasionar.

Una vez formalizado el contrato, se publicará, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP 2017.

19.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.

3 MESES para la redacción del proyecto definitivo.

En estos plazos no computaran los espacios temporales de supervisión municipal.

Se realizará por fases, que quedarán establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

19.2.-DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.

La Dirección del contrato será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración, así como las variaciones, que serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

19.3.-NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.2.1- Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los Pliegos que rigen la contratación y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Administración.

La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP 2017.

Durante el desarrollo del contrato la empresa contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

19.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

19.2.3.- Plazos de ejecución.

La fecha de comienzo de los trabajos será a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso se establezcan, estarán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

El plazo general de ejecución del contrato, los plazos parciales, en su caso, así como las posibles prórrogas, son los establecidos en el apartado 19.1 del presente Pliego, a saber: **3 MESES.**

19.2.4.-Fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP 2017 que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

19.2.5.-PENALIDADES.

19.2.5.1.-PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA

Se estará a lo dispuesto en el artículo 192, 193 LCSP 2017.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrán establecer penalidades.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP 2017.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

19.2.5.2.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En caso de incumplimiento de la obligación de abono al personal del salario que le corresponda según el convenio colectivo de aplicación, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes en que ocurra. En el supuesto de imposición de tres penalidades consecutivas o de cinco alternas por este concepto, se procederá a la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al ayuntamiento contratante la información que ésta requiera sobre las condiciones de trabajo que efectivamente se apliquen por la empresa adjudicataria a su personal, se impondrá una penalización del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la presentación de la misma tras finalizar el plazo contenido en el requerimiento del ayuntamiento. En el supuesto de producirse un retraso superior a los tres meses, se procederá a la resolución del contrato.

Acerca de las condiciones de igualdad:

El incumplimiento por la adjudicataria de las medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato.

En caso de no acreditar la existencia de un protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, se penalizará con el 0,5% del importe del contrato por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras el requerimiento por el Ayuntamiento.

19.2.6.-DAÑOS Y PERJUICIOS.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

19.2.7.-NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO.

a) La empresa queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

b)El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, y deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones la de actuar como interlocutora con la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la «entidad contratante», de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

c)La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la Administración. En este caso, la Administración pondrá a disposición de la empresa

adjudicataria espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa adjudicataria velar por el respeto por parte de su personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

d)Propiedad de los trabajos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

e) Propiedad industrial e intelectual. Salvo previsión expresa en contrario, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, la empresa adjudicataria será plena responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación, la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada. Estos derechos se entienden adquiridos para la Administración por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

f) Regla de indemnidad. Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa adjudicataria, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

19.2.8.-TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en está Carátula y PCAP.

19.4.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera.

El **pago del precio** de la prestación objeto de este contrato se realizará de acuerdo con la forma establecida en el presente Pliego.

Para el caso de que el contrato se ejecute mediante prestaciones sucesivas se autoriza la realización de pagos parciales, siempre y cuando dichas prestaciones parciales se realicen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 300 y 301 de la LCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

19.5.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) <u>EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.</u>

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el **ANEXO V** de la LCSP.

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

-La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.

-Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del personal coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

B) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN.

Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c) COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

Habrá de facilitarse a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

19.6.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del Título VI de la Ley 2/2006, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se especifiquen en el presente Pliego.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP 2017.

En particular:

1.-Será condición especial de ejecución del contrato la incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental, en los bienes, servicios o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato. A tal fin presentarán Memoria, un mes antes de la finalización del plazo para la Redacción de proyecto y de la documentación técnica prevista, con las propuestas a realizar que serán objeto de control y aprobación por el responsable del contrato.

2.-Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

-La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.

-Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del personal coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

19.7.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

19.7.1.-CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe contratado. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

19.7.2.-SUBCONTRATACIÓN (ARTÍCULO 215 LCSP 2017).

Para llevar a cabo la subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

Porcentaje máximo de subcontratación: No se establece.

Tareas no subcontratarles: No podrá subcontratar nada de lo que se corresponda con el trabajo intelectual de elaboración de los documentos objeto del contrato, que en todo caso habrá de ser realizado por el equipo redactor que resulte adjudicatario.

19.8.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 207 LCSP 2017).

19.8.1.- Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el presente Pliego o en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

19.8.2.-Condiciones, Alcance y límite de las modificaciones:

Se podrá modificar para el caso de que fuera preciso la adaptación del objeto del contrato a posibles cambios, novedades y modificaciones de la legislación aplicable en la materia de planeamiento urbanístico y evaluación ambiental, de acuerdo con las previsiones y los límites establecidos en los art. 203 a 207 LCSP.

19.8.3.-Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: No se establece.

19.9.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración por razones de interéspúblico, podrá acordar la suspensión de la ejecución el contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP 2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas legalmente.

19.10.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

19.10.1.-El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del **mes siguiente** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

La empresa contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado,

efectuándose por la representación del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, levantándose entonces el acta correspondiente.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 191 de la LCSP, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.10.2.-Forma de pago.

Dentro del plazo de **treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción**, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

El pago se realizará con la entrega final del trabajo y una vez que el Ayuntamiento promotor haya dado el visto bueno al mismo, siempre, dentro de los **30 DÍAS** siguientes a la presentación de las correspondientes facturas, previa su aprobación por el órgano competente.

ABONO A CUENTA: No procede.

19.11.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

En caso de acto positivo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Extinción por resolución del contrato.

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el artículo 211 LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

a) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

b) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el PCAP se señale otro menor.

c) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

d) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

e) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

f) El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido un año, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

19.12.-CONFIDENCIALIDAD.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales contenidos en ficheros titularidad de la *Administración*, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dichos datos, teniendo en cuenta los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se **anexan al presente Pliego, en el ANEXO XIII.**

Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP 2017 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el anexo III por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

20.-SUBSANACIÓN DE ERRORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

21.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

22.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Jurisdicción competente.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

23.-PROCEDIMIENTO:

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y en la legislación de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista durante la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista
b) Audiencia de la contratista por término de cinco (5) días
c) Informe de la Dirección Facultativa
d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica municipal
e) Intervención,
f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

24.-REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

Tenido en cuenta el artículo 44.1 LCSP, en este contrato **no procede** el recurso especial en materia de contratación (vec<3.000.000.-€). Por tanto, los actos dictados con ocasión de este contrato solamente son susceptibles de los recursos administrativos ordinarios según el régimen general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25.-PROPIEDAD INTELECTUAL

El desarrollo de los servicios profesionales objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la Administración contratante del derecho de propiedad intelectual de los servicios prestados, conservando las personas autoras el derecho a exigir el reconocimiento de su condición de autoras de la obra proyectada y/o dirigida.

La cesión del derecho de propiedad intelectual incluye la cesión de los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación del proyecto elaborado, pudiendo sus autores hacer uso o divulgación de los proyectos adjudicados previa autorización expresa del órgano de contratación.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP 2017 y, en el régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En Labastida (Álava), a julio de 2025.

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

	ANEXO O	**FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**
	ANEXO I.1	**COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**
	ANEXO I.2	**DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**
	ANEXO I.3	**EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL**
	ANEXO I.4	**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**
	ANEXO I.5	**OFERTA ECONÓMICA**
	ANEXO III	**DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA**
	ANEXO IV	**DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO**

II. A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

	ANEXO II.1	**AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**
	ANEXO II.2	**DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

III. A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

	ANEXO V	**AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**

ANEXO O

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

PARTE I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

I.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Identidad del contratante:	Ayuntamiento de Labastida (Álava)
Tipo de procedimiento:	
Título:	
Breve descripción de la contratación	

PARTE II.- INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (El licitador)

Sección A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)		
Nombre:		
N.I.F.:		
Epígrafe IVA		
Dirección/Razón social	**Calle y número:**	
	Código postal:	
	Localidad	
	Provincia:	
	País	
	Correo electrónico	
	Dirección internet(página web):	
Persona de contacto		
¿El licitador es una microempresa, una pequeña empresa, o una empresa mediana [1]?	☐ sí ☐ no	
En su caso, ¿figura el licitador inscrito en una lista oficial de operadores económicos (licitadores) autorizados o tiene un certificado equivalente? (Ej. Registro de licitadores y contratistas del Estado o de Comunidad Autónoma de Euskadi)	☐ sí ☐ no	
En caso afirmativo, responda a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte; y cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.		
a) indique el nombre de la lista o certificado, y el número de inscripción o certificación		
b) si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, indique la dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:		
c) indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficia[2]l:		
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	☐ sí ☐ no	

[1] **microempresa**: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros; **pequeña empresa:** empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros; **empresa mediana**: empresa que no es microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[2] Las referencias y clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

En caso negativo, consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda	
e) ¿Puede el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	☐ sí ☐ no
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indique: (	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
Forma de participación	
¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros? [ej: U.T.E.]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo[3]	
a) indique la función del licitador dentro del grupo (el responsable principal, el responsable de cometidos específicos...)	
b) indique a los demás licitadores que con él participan conjuntamente en el procedimiento de contratación	
c) En su caso, nombre del grupo participante	

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO (licitador)

Representación en su caso:	
Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Fecha y lugar de nacimiento	
Cargo/ capacidad en la que actúa:	
Dirección Postal	
Teléfono:	
Correo electrónico	
En caso necesario, información sobre el documento oficial de representación, alcance, finalidad...)	

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:

[3] Asegúrese de que los demás participantes presenten el formulario DEUC separado.

¿se basa el licitador en la capacidad y solvencia de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV, y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V?[4]	☐ sí ☐ no

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL LICITADOR

Subcontratación:	
¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo enumérese los subcontratista previstos[5]:	

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE.[6]

[4] En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada uno de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador, especialmente los responsables del control de calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en las parte IV y V de cada una de las entidades de que se trate

[5] Además ha de falicitarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subconstratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

[6] A estos efectos, los supuestos recogidos en el artículo 71.1 a) LCSP 2017: "*Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita,*

¿Ha sido el propio licitador, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por los motivos enumerados más arriba, de una condena **en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, indique:	
a) Fecha de condena, especificando de qué delito se trata:	Fecha: Delito:
b) Identificación de la persona condenada	
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	Duración del periodo de exclusión:
En caso de condena ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[7]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	
¿Ha cumplido el licitador todas sus **obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotización a la seguridad social[8],** tanto en el país en el que está	☐ sí ☐ no

financiación ilegal de partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio"

[7] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

[8] A estos efectos, la letra a) del artículo 71.1 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social; la letra d) del mismo apartado establece como prohibición de contratar "no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"; y la letra f) de dicho apartado "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa

establecido como en el Estado miembros del poder adjudicador, si no coincide con su país de establecimiento?		
En caso **negativo**, indique	**impuestos**	**Cotizaciones sociales**
a) País o miembro de se trate		
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?		
c) ¿De qué manera ha quedado establecido este incumplimiento?		
1) a través de una resolución administrativa o resolución judicial	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
2) ¿es una resolución firme y vinculante?	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
3) indique fecha de resolución		
4) En caso de condena, y **siempre que establezca directamente en** ella, duración del periodo de exclusión:		
5) Por otros medios, indique:		
d) ¿Ha cumplido el licitador sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	☐ **sí** ☐ **no**	☐ **Sí** ☐ **no**
En caso afirmativo, indique:		
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, indique dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, con referencia exacta de la documentación:		

C MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el licitador sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental[9]?	☐ sí ☐ no

firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (entendiéndose también incluidas la Norma Foral de Subvenciones y la Norma Foral General Tributaria de los Territorios Históricos)

[9] *A estos efectos, la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionado con carácter firme por:*
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente
Y letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por 100 de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se

En caso afirmativo ¿ha adoptado el licitador medidas para demostrar su credibilidad, pese la existencia de un motivo pertinente de exclusión?[10]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, describa las medidas de autocorrección adoptadas:	
Se encuentra el licitador en alguna de las siguientes situaciones[11]	
a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio de concurso de acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) sus activos están siendo administrados por un liquidador o tribunal f) sus actividades empresariales han sido suspendidas	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo,	
- Especifíquese	
- Indíquese los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[12]	

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

[10] Medidas de autocorrecón: La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos

[11] A estos efectos, la *letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge entre las prohibiciones de contratar "(...) el haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".*

[12] No será necesaria insertar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letra a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible, aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017.

Si la documentación pertinente está disponible en el formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?[13]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	☐ sí ☐ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos **destinados a falsear la competencia**[14]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	☐ sí ☐ no
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

[13] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad*".

[14] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP 2017, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de falseamiento de la competencia*".

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses**, debido a su participación en el procedimiento de contratación?[15]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera** en la preparación del procedimiento de contratación[16]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	
¿ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior con una entidad adjudicataria o un contrato de concesión anterior; o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables respecto ese contrato anterior?[17]	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	

[15] La letra g) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar incursa a persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora de la Ley Electoral General. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende, igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado de consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad de contratar o los que ejerzan la sustitución de los primeros; y la letra h) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con la competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha del cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

[16] El artículo 70.1 LCSP 2017 dispone que el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Por su parte el artículo 70.2 LCSP 2017 dispone que no podrán adjudicarse el contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, a las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos ni a las empresas vinculadas a ellas de conformidad con el artículo 42 código comercio.

[17] La letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 señala como prohibición de contratar "*haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP 2017, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*"; y la letra d) de dicho apartado recoge el "*haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP 2017*

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección?[18] b) no ha ocultado tal información? c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora[19]? d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[20]?	☐ sí ☐ no

D OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÁN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Motivos de exclusión puramente nacionales	
¿Está afectado el operador económico por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la legislación en materia de subvenciones o en la legislación tributaria[21]?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese	

[18] La letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar "haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP 2017; y las letras

[19] La letras a) y b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición para contratar: *"haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo establecido mediando dolo, culpa o negligencia.;* y "*haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153, por causa imputable al adjudicatario*"

[20] ver la letra e) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017

[21] La letra f) del apartado 1 del artículo 71 LCSP 2017 recoge como prohibición de contratar "estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o en la Ley 5/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta prohibición se extiende a las sanciones administrativas firmes previstas por la legislación autonómica y foral en materia de subvenciones y en materia tributaria.

En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?	
Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas	

PARTE IV: CRITERIOS DE SOLVENCIA

INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA	
¿Cumple todos los criterios de solvencia requeridos?	☐ sí ☐ no

A: IDONEIDAD	
El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares	
1).- Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	
2).- Cuando se trata de contrato de servicios: **¿**es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese de qué autorización o afiliación se trata: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, indíquese, dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación	

A.2.INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. o en el Registro de Licitadores de la CAE	
¿El operador económico está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	
¿El operador económico está inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi?	☐ sí ☐ no
En caso afirmativo, especifíquese la dirección electrónica del certificado del organismo expedidor	

B.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia económica y financiera						
Volumen anual de negocios que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos es igual o superior a 413.030,96 euros.(IVA no incluido).	☐ sí ☐ no					
En su caso, el operador económico ostenta la siguiente **clasificación** de contratista	**grupo**		**subgrupo**		**categoría**	

C.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de criterios de solvencia en el anuncio de licitación o en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

Solvencia técnica y profesional						
Entre la relación de obras que hayan sido ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, deberá ejecutarse correctamente al menos una obra del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, esto es, una obra de ejecución de características similares, cuyo importe mínimo alcance los 413.030,96 euros.(IVA no incluido).	☐ sí ☐ no					
En su caso, el operador económico ostenta la siguiente **clasificación** de contratista	**grupo**		**subgrupo**		**categoría**	

PARTE V: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que pondrá(n) aportar los certificados y otros tipos de prueba documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) el Ayuntamiento de Labastida (Álava) tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier estado miembro que pueda consultarse gratuitamente[22]. La firma de esta declaración supone otorgar el consentimiento para acceder a dichas bases de datos

b) el Ayuntamiento de Labastida (Álava) ya posea los documentos en cuestión.

[22] siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la información) que permita al Ayuntamiento de Labastida hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento

El/los abajo firmante(s) consienten formalmente en que el Ayuntamiento de Labastida (Álava) tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en el presente documento europeo único de contratación, a efectos del procedimiento de contratación de:

Labastida (Álava), a_____de 2024

Firma 1	Firma 2
Identificación firmante (Sello licitador)	Identificación firmante (sello licitador)

ANEXO I.1
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

DECLARAN:

Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y.....%;

y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....

.....:

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2024.

Fdo:
sello de empresa

Fdo.
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

ANEXO I.2 DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña (1)……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……..(2)

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la Dirección Facultativa o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.-Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2024

Fdo:
(sello de empresa)

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.
2 Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO I.3 EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA: Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): …….; y que la**/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF:

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2024

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava).

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……
b) Dirección de correo electrónico de aviso……..……
c) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (: Euskera./Castellano).

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2024

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO I.5 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ostenta, en su caso (en caso de que represente a una sociedad), la representación de la sociedad que presenta la oferta.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

c) Que cuenta, en caso de ser necesarias, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, en os términos y condiciones previstos por aquel.

e) Si desea recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo de 10 días hábiles, ANEXO II.2 a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Salvo que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación.

f) En el caso de que la empresa fuera extranjera la empresa se someterá al fuero español.

g) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a constituir la unión temporal de empresas.

h) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Y **propongo la realización de la obra objeto del presente contrato por el siguiente precio**:

PRECIO	IVA (21%)	total

En....., a..... de.....de 20224

Firmado

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO II.1 AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

.D/Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº ..... DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 2024.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO II.2 DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE UNA PARTE

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social ….……

Y DE OTRA, D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF…… y domicilio social ….……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos (1)

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la Dirección Facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En Labastida (Álava), a..... de.....de 2024

Fdo: (licitadora y empresa tercera)
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

(1) Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP

ANEXO III DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……
2.- ……..
3.- …….. ……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- …….. ……

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2024.

Fdo:
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO O, EN SU CASO, DEL ESTADO

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

declara de manera responsable:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado).

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2024.

Fdo:
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

ANEXO V RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

D/Dña.....

, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....,

presento la siguiente relación de subcontratistas para la ejecución del contrato de obras de referencia así como el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar.

Subcontratista	Parte del contrato que se subcontrata	Importe IVA (no incluido)	% de obra

En Labastida (Álava), a.....de.....de 2024.

Fdo:
sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)